



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 138 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 29 MAR. 2023

VISTO:

El Informe N°210-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 24 de marzo del 2023, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto, donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Provincia Jorge Basadre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en la Constitución Política del Perú, en su Artículo 199 indica "Los Gobiernos Regionales y Locales (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley", considerando su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título IV del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, el Presupuesto, Sub Capítulo Único, Los Presupuestos Participativos Municipales y la Contabilidad, Artículo 53 Presupuesto de los Gobiernos Locales indican "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia (...) Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. (...)";

Que, la Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, Ley Marco del Presupuesto Participativo, definen al Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional eficiente, eficaz y transparente los recursos municipales y de gestión. Asimismo, con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba su reglamento, modificado por Decreto Supremo N°131-2010-EF., consignando especialmente la asignación de los montos para los proyectos de inversión;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2020-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado, para su mejor desarrollo y de obligatorio cumplimiento;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPJB de fecha 16 de marzo del año en curso, aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", para su desarrollo como un proceso de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, donde se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en la Provincia, con la participación de la sociedad organizada, recogiendo las aspiraciones y necesidades de la sociedad a través de todos los agentes participantes, para considerarlas en el Presupuestos Institucional y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, permitiendo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, considerando las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otros, organizar y conducir el Presupuesto Participativo en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). En ese sentido, para realizar el proceso de Presupuesto Participativo con la participación de los representantes de la Sociedad Civil organizada de toda la Provincia, se requiere contar con recursos logísticos como la contratación de servicios de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 138 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N°210-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Eco. Mario Ale Cervantes remite al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, el **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE**, con la descripción de los gastos en bienes y servicios, solicitando su inmediata implementación. Asimismo, indica que disponibilidad presupuestaria para el presente “Plan de Trabajo” será afectada de acuerdo a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Estructura Programática	:	9001.3999999.5000001
Estructura Funcional	:	03.004.0005
Actividad	:	5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Secuencia Funcional	:	0023 - DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION
Fuente	:	5 - Recursos Determinados
Rubro	:	18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	:	13- Sub Cuenta Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
Monto	:	S/ 18,390.00 soles

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.:
Archivo
- GM
- OAJ
- OPP
- GAF
- SGII